

ANEXO V

Medio ambiente y ordenación territorial

Tema 1. Ecosistema. Biocenosis y biotipos. Nicho ecológico. Acciones y reacciones en un ecosistema. Coacciones en una biocenosis. Coacciones intraespecíficas. Coacciones interespecíficas.

Tema 2. Dinámica de las asociaciones vegetales. Climax, subclimax y plagioclimax. Asociaciones pioneras y especializadas. Sucesiones primarias y sucesiones secundarias. Consecuencias selvícolas.

Tema 3. Fauna forestal. Prognosis y evaluación de poblaciones. Valoración de daños. Factores de limitación natural: Bióticos y abióticos. Intervenciones biológicas. Lucha integrada.

Tema 4. Conceptos de espacio rural y natural, recurso, recursos naturales renovables y no renovables.

Tema 5. Modificaciones provocadas del medio ambiente: La contaminación como un sistema. El equilibrio de productos y desechos. Residuos asociados a la conversión de energía, al proceso de materiales y al consumo final, interdependencias y control.

Tema 6. La eutrofización de las aguas superficiales. Esquema del proceso. Efectos y consecuencias de la eutrofización. El curso de la depuración natural. Lucha contra la eutrofización.

Tema 7. Contaminación de aguas y suelos. Pesticidas. Plaguicidas. Herbicidas y selvicidas. Abonos.

Tema 8. Depuración de aguas residuales: Eficacia de los procesos de depuración. Tratamientos terciarios. Viabilidad de los procesos en fase experimental.

Tema 9. Contaminación atmosférica. La circulación global y la dispersión de los contaminantes atmosféricos. Compuestos de carbono. Compuestos de azufre. Oxidos de nitrógeno. Efectos sobre la vegetación. Papel de la vegetación en la depuración del aire. Especies vegetales más adecuadas en medios fuertemente polucionados.

Tema 10. Los residuos sólidos. Recuperación. Desechos domésticos e industriales. Los residuos en el monte. El ruido, eficacia de las pantallas vegetales en la reducción del nivel sonoro.

Tema 11. Ordenación agrohidrológica de cuencas. Objetivos, directrices, acciones. Metodología de la ordenación. Evaluación de beneficios.

Tema 12. Espacios verdes: Parques y jardines urbanos. Parques suburbanos. Cinturones verdes. Conservación del ambiente natural en las urbanizaciones del área rural.

Tema 13. Ordenación de un monte recreativo; inventariación de recursos. Zonificación según usos. Obras de infraestructura y auxiliares. Tratamiento de la vegetación en las distintas zonas. Coordinación del recreo con la conservación del monte, sus aprovechamientos y sus defensas.

Tema 14. Ordenación cinegética. Ordenación del medio. Ordenación de caza. Planes de aprovechamiento. Reservas. Introducción de especies exóticas. Cría artificial de animales de caza.

Tema 15. Técnicas de los trabajos paisajísticos. Regeneración de la vegetación tras los movimientos de tierra. Maquinaria específica. Plantas de rápida instalación.

Tema 16. El paisaje vegetal. Especies más importantes desde el punto de vista paisajístico: Especies autóctonas y especies introducidas.

b) De orden retributivo: Los emolumentos a percibir serán los que se fijen de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos, y demás disposiciones reglamentarias concordantes.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración Centralizada, Autónoma o Local del Estado.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de las siguientes fases o pruebas eliminatorias.

Primer ejercicio: Consistirá en escribir al dictado, durante un tiempo no superior a cinco minutos, un texto propuesto por el Tribunal.

Segundo ejercicio: Consistirá en responder, durante un tiempo máximo de treinta minutos, a un cuestionario de respuestas alternativas de treinta preguntas relacionadas con los temas que figuran en el temario adjunto (anejo de la convocatoria).

Tercer ejercicio: Consistirá en la demostración ante el Tribunal de tener conocimientos suficientes de instrumentos y productos de laboratorio, así como su adecuado manejo y conservación. Dicha prueba práctica tendrá una duración máxima de treinta minutos.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión del certificado de estudios primarios o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Central, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud (modelo aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978) hacer constar lo siguiente:

- a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.
- b) Comprometerse, en caso de obtener la plaza, a prestar juramento en la forma reglamentaria.
- c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Organo a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al Presidente del INIA, General Sanjurjo, 56, Madrid.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro general del INIA o en los lugares que determina el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del INIA, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso, en la solicitud, el número y fecha del ingreso.

14275

RESOLUCION del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir cinco plazas de la plantilla del Organismo de Mozo de Laboratorio (antiguo coeficiente 1,3).

Estando previsto que se produzcan cinco vacantes en la Escala de Mozo de Laboratorio (antiguo coeficiente 1,3) de la plantilla del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2, d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio; visto lo dispuesto en la disposición adicional del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y la Orden ministerial de 17 de septiembre de 1975, se resuelve cubrir cinco plazas de Mozo de Laboratorio de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan cinco plazas de Mozo de Laboratorio (antiguo coeficiente 1,3) de la plantilla del Organismo en turno libre.

1.2. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario: Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Presidente del INIA aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrá de aparecer, al menos, el nombre y los apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

Al publicarse la lista provisional, se fijará el número definitivo de vacantes, si así procede.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la Resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, sin perjuicio de los recursos que ulteriormente procedan.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Presidente del INIA y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

Estará compuesto de la siguiente manera:

Presidente: El Presidente del INIA o persona en quien delegue.

Vocales:

Uno en representación de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, nombrado por su titular.

Un segundo en representación de la Dirección General de la Función Pública, nombrado por su Director general.

Y un tercero nombrado por el Presidente del INIA entre los funcionarios de la plantilla del Organismo. Deberán pertenecer a cuerpos, escalas o plazas de Auxiliar.

Secretario: Un funcionario del INIA designado por el Presidente entre los funcionarios del Organismo, de la Escala de Auxiliares de Laboratorio.

Asimismo, y por las mismas autoridades, se nombrarán suplentes de los miembros del Tribunal.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución de los Tribunales.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publicará juntamente con esta convocatoria (anejo).

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para acreditar su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Cada miembro del Tribunal calificará individualmente, resultando como calificación del ejercicio la media de la suma de los puntos otorgados.

El primer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, detrayéndose 0,5 puntos por cada falta de ortografía, excluidas las de acentuación, por cada una de las cuales se detraerá 0,1 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para acceder a la práctica del segundo ejercicio.

El segundo ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, detrayéndose 0,3 puntos por cada respuesta incorrecta o no contestada, siendo necesarios 5 puntos para acceder a la práctica del tercer ejercicio.

El tercer ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para aprobar.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsa) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá estar expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1974 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

f) También deberán presentar la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según el orden de puntuación a favor de quienes tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

Por el Presidente del INIA se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado, el cual habrá de ser aprobado mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, nombramiento que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo, se procederá a nombrar funcionarios aspirantes a los opositores que habiendo aprobado, y dentro del número de plazas convocadas, no puedan acceder a la condición de funcionario de carrera, por no haberse producido la vacante prevista o no haberse dotado presupuestariamente la plaza, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 6 de junio de 1979.—El Presidente, Antonio Herrero Alcón.

Sr. Secretario general del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias.

TEMARIO ANEJO AL SEGUNDO EJERCICIO

1. Composición de un laboratorio.
2. Instrumental de un laboratorio en general. Enumeración de instrumentos y sus funciones. Descripción de los mismos.

3. Transporte de materiales.
4. Manipulación de sólidos. Elementos técnicos de trituración, tamizado, etc.
5. Manipulación de materiales líquidos, técnicas de filtrado, decantación, centrifugado, etc.
6. Utilización y manejo de aparatos mecánicos, caloríficos y eléctricos de un laboratorio.
7. Eliminación de materiales ya analizados. Precauciones.
8. Limpieza y conservación del instrumental de un laboratorio.
9. Preparación de muestras. Cortes con microtomo, teñidor, etcétera.
10. Conservación de muestras y preparados.
11. Elementos tóxicos venenosos, inflamables o peligrosos. Enumeración y precauciones.
12. Normas de higiene y seguridad en el trabajo de laboratorio.
13. La Administración Central en España: Organos que comprende. Especial referencia al Consejo de Ministros y Comisiones delegadas del Gobierno.
14. La Administración Institucional: Conceptos y naturaleza. Los Organismos autónomos.
15. Los funcionarios de los Organismos autónomos. Régimen jurídico. Principios, derechos y obligaciones.
16. El procedimiento administrativo, La Ley de 17 de julio de 1958: Contenido, ámbito de aplicación y principios informadores.
17. Adquisición y pérdidas de la condición de funcionario. Situaciones.
18. Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias. Creación. Estructura.

14276

RESOLUCION del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir seis plazas de Técnicos con título facultativo de la plantilla del Organismo.

Estando previsto que se produzcan seis vacantes de la Escala de Técnicos con título facultativo (antiguo coeficiente 4) de la plantilla del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2, d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio; visto lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y la Orden ministerial de 17 de septiembre de 1975, se resuelve cubrir seis plazas de Técnicos con título facultativo, de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan seis plazas de Técnicos con título facultativo (antiguo coeficiente 4) de la plantilla del Organismo, con la siguiente distribución:

1.1.1. Turno restringido de funcionarios (Orden ministerial de 17 de septiembre de 1975).

Tres plazas en las especialidades y destinos que se indican en el anejo I de la presente convocatoria.

1.1.2. Turno restringido de contratados e interinos (Ley 70/1978, de 26 de diciembre).

Una plaza en las especialidades y destinos que se indican en el anejo II de la presente convocatoria.

1.1.3. Turno libre.

Dos plazas en las especialidades y destinos que se indican en el anejo III de la presente convocatoria.

A las plazas convocadas en el primero y segundo turno restringido cuya especialidad y destino no hubieran sido convocados simultáneamente en el turno libre podrán presentarse, condicionalmente, los aspirantes que cumplan los requisitos generales a los que se refiere el apartado 2.1, A), de la presente convocatoria.

Las vacantes no cubiertas por ninguno de los dos turnos restringidos se incrementarán al libre, cuyos ejercicios se realizarán después de finalizados los correspondientes a los turnos restringidos.

1.2. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario: Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) De orden retributivo: Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al Servicio de los Organismos Autónomos; Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y demás disposiciones concordantes.